



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Delia Lozano Orozco
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Arbey Orlando Ávila Bermúdez (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00325 00
Asunto	Releva y designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

Teniendo en cuenta que el curador designado en auto anterior no aceptó la designación y justificó en debida forma, se le releva del cargo y en su lugar se designa como Curador Ad-Litem de la menor Ana Sofía Ávila Lozano al abogado Martin Luman Acosta Vega quien se ubica en la Calle 2B No. 31A- 30 Barrio San Fernando de esta ciudad, correo electrónico martinacostavega@hotmail.com.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito a la profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

*Notificar esta decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este juzgado.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

111

Del

15 NOV 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria